RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 247 -2015 – MDLV

La Victoria, mayo 14 de 2015.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

La Carta Nº 012-2015-CONSORCIO LOS INCAS/RO del Ing. Alejandro Ahumada Romero, Residente de la Obra, presentada al Consorcio Ingeniería, Supervisor de la Obra, con el Informe Técnico de Replanteo Topográfico, respecto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO – LAMBAYEQUE", y el Informe Nº 01-2015/MDLV-CI/DWVG el Ing. Domingo W. Ventura Guevara, designado Supervisor de la Obra; y

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, de conformidad con el artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

"Artículo 196°.- Consultas sobre ocurrencias en la obra
Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO – LAMBAYEQUE", respecto

de la cual el CONSORCIO LOS INCAS, ha formulado consultas que pueden conllevar la necesidad de replantear el proyecto original;

Que, en efecto, mediante Carta Nº 012-2015-CONSORCIO LOS INCAS/RO el Ing. Alejandro Ahumada Romero, Residente de la Obra, presentó al Consorcio Ingeniería, Supervisor de la Obra, el Informe Técnico de Replanteo Topográfico, que implica una propuesta de replanteo del proyecto originario, proponiendo cambios y modificaciones, que se justificarían porque "debido a la concepción del proyecto las redes existentes deberían integrarse a la nueva red, por lo que hemos incorporado dichas redes existentes al proyecto, empalmándolas a las nuevas redes, por tal motivo ha sido necesario que algunas cotas de los tramos proyectados se profundicen dando lugar a sobre excavaciones y mayores volúmenes de relleno";

Que, en el Informe Técnico de Replanteo Topográfico, las modificaciones propuestas, son desarrolladas consignando la respectiva descripción del proyecto original y la solución recomendada, proponiendo modificaciones en los ocho casos siguientes:

PRIMER CASO: CALLE YAHUARHUACA
SEGUNDO CASO: AV. UNIÓN – LADO NORTE
TERCER CASO: AV. LOS INCAS - COLECTOR
CUARTO CASO: AV. LOS INCAS - LADO SUR (ENTRE LOS ANDES Y LAS ÑUSTAS)
QUINTO CASO: AV. LOS INCAS - LADO SUR (ENTRE AV. GRAN CHIMU Y LOS ANDES)
SEXTO CASO: AV. LAS LEYENDAS (ENTRE AV. LOS ANDES Y AV. LAS ÑUSTAS)
SEPTIMO CASO: AV. FRATERNIDAD (ENTRE CALLE LOS ANDES Y CALLE AMARU INCA YUPANQUI)
OCTAVO CASO: CALLE INCA ROCA (ENTRE AV. FRATERNIDAD Y AV. LOS AMAUTAS)
NOVENO CASO: CALLE LOS ANDENES (ENTRE AV. LAS ÑUSTAS Y AV. LOS AMAUTAS)
DÉCIMO CASO: SUB COLECTOR DE AV. LAS ÑUSTAS

Que, mediante Informe Nº 01-2015/MDLV-CI/DWVG el Ing. Domingo W. Ventura Guevara, designado Supervisor de la Obra, emite pronunciamiento sobre las consultas citadas, en el sentido que otorga aprobación respecto a las propuestas de los casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo, en cambio considera que los casos tercero, cuarto y noveno, por su naturaleza deben ser derivados al Proyectista;

Que, en consecuencia, cabe tener por absueltas las consultas correspondientes a los Casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo, en los términos definidos por el Supervisor en su Informe Nº 01-2015/MDLV-CI/DWVG, aprobándose el replanteo del proyecto en tal sentido, y dejar a las resultas de la apreciación y pronunciamiento del Proyectista, los casos tercero, cuarto y noveno;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta también el Informe Nº 01-2015/MDLV-CI/DWVG el Ing. Domingo W. Ventura Guevara, Supervisor de la Obra, solicita proyectar la resolución pertinente;

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EMITIR PRONUNCIAMIENTO de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, sobre las consultas formuladas por el CONSORCIO LOS INCAS, a través de la Carta Nº 012-2015-CONSORCIO LOS INCAS/RO y su Anexo Informe Técnico de Replanteo Topográfico, suscritos por el Ing. Alejandro Ahumada Romero, Residente de la Obra, respecto a la

ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO – LAMBAYEQUE"; pronunciamiento que se formaliza en los términos de los artículos siguientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que se tendrá por absueltas las consultas correspondientes a los Casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo, en los términos definidos por el Supervisor en su Informe Nº 01-2015/MDLV-CI/DWVG, aprobándose el replanteo del proyecto en tal sentido.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR que respecto a las consultas correspondientes a los Casos tercero, cuarto y noveno, se emitirá pronunciamiento en cuanto presente su apreciación y pronunciamiento el Proyectista.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE